

PROYECTO DE ACUERDO No. 097_{12} D



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363 de la Constitución Política; Decreto 1333 de 1986; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, ley 14 de 1983, 819 de 2003, y Decreto Municipal 040 de 2022

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que: "Corresponde a los concejos:(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)"
- c. Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- d. Que el artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (...)"
- e. Que los artículos del 17 al 42 del Decreto Municipal 040 de 2022, mediante el cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, señala las normas sustanciales relativas del impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga.
- a) Que mediante Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, el Concejo de Bucaramanga, otorgó exención del Impuesto Predial Unificado a:
 - ✓ Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
 - ✓ Los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio
- f. Que la administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, continuar concediendo la exención del impuesto predial unificado a los inmuebles antes señalados, por cuanto se cumplen los requisitos señalados en



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

la norma relativos al plazo limitado a los 10 años, su compatibilidad y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, "Bucaramanga Ciudad de La línea estratégica BUCARAMANGA EQUITATIVA E oportunidades" INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR, programa: Cobertura Y Equidad De La Educación Preescolar, Básica Y Media, Calidad Y Fortalecimiento De La Educación Prescolar, Básica Y Media el programa: Adulto Mayor Digno, el cual tiene como objetivo específico propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad.

- g. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$1.018.549.800 millones durante los 5 años aproximadamente, frente a lo cual la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aquí adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.
- h. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del día diciembre 6 de 2022 mediante acta No. 039, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. EXENCION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Otorgar exención del impuesto predial unificado a:

- a) Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b) Los predios o área del predio destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, (hoy Personas Mayores) de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a las personas mayores; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º DURACIÓN Y MONTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. La exención prevista en el artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3º: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE EXENCIÓN: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el procedimiento que para tales efectos establezca la Secretaria de Hacienda, las condiciones y los documentos que se relacionan a continuación:

> Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006



097_{12 DE DIC}



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado y/o sobretasa ambiental en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - ✓ Identificación completa del contribuyente responsable
 - ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
 - ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
 - ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable

En el caso de los predios citados en el numeral a) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la cual conste el funcionamiento de establecimientos de educación pública en el inmueble, la vigencia de convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial y manifestación sobre la inexistencia de pago por canon de arrendamiento sobre el inmueble.

En el caso de los predios citados en el numeral b) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor (hoy personas mayores) Municipal o Departamental y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y/o Centro Vida expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Artículo 4°: RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.



097_{12 DE DICIEMBR**O** DE 2022}

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Parágrafo primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado y/o sobretasa ambiental, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto y sobretasa en mora, o se suscriba acuerdo de pago, siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

Artículo 5°: PÉRDIDA DEL DERECHO. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.

Artículo 6°. VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2023.

Presentado a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga por

Por la Secretaria de Hacienda.

Revisó aspectos financieros y tributarios:

de Bucaramanga (E)

Genderson Fabianny Robles Muñoz: Secretario de Hacienda

Lina María Manrique Duarte: Sub Secreta ia de Hacienda

Reviso aspectos de generales:

Por la Secretaria de Desarrollo Social

Jorge Neira González: Secretario de Desarrollo Social

Por la Secretaría de Educación:

Jairo Enrique González Forero: Secretario de Educación

Por la Secretaria Juridica:

Reviso aspectos legales:

Camilo Euclides Quiñonez Avendaño: Secretario Jurídico

y Juliana Pabón Rojas: Sub Secretaria Jurídica.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objeto establecer una exención del impuesto predial unificado, a favor de:

- los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (hoy Personas Mayores)
- 2. Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias:

Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Ley 136 de 1994:

Artículo 32°.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Ley 14 de 1983

Artículo 38°.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

Ley 819 de 2003

Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia



097_{12 DE DICIEMBRE 202}

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

El Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones transcritas, conforme se expone a continuación:

- III. PROPUESTA DE EXENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL BENEFICIO.
- 1. INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA BENEFICIARIOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR LAS PERSONAS MAYORES.

El concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, otorgó exención del Impuesto Predial Unificado, por el término de 5 años, a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio, el cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La administración Municipal propone al Honorable Concejo de Bucaramanga, continuar concediendo la exención del impuesto predial unificado a los inmuebles antes señalados por cuanto se cumplen los requisitos señalados en la norma relativos al plazo limitado a 10 años, su compatibilidad y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "Bucaramanga Ciudad de oportunidades" La línea estratégica BUCARAMANGA EQUITATIVA E INCLUYENTE: UNA CIUDAD DE BIENESTAR, programa: Adulto Mayor Digno, el cual tiene como objetivo específico propender porque las personas mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social, mantiene a 1.696 personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas a través de las modalidades centros vida y centros de bienestar en el marco de la ley 1276 de 2009.

Para la actual vigencia se garantizó la continuidad de la atención integral ofertada a las personas mayores en situación de alta vulnerabilidad y extrema pobreza, beneficiaria de los convenios de asociación suscrito entre las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, en las modalidades de centro vida y centro de bienestar. Por consiguiente, se realizó la inversión de recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar las Personas Mayores del orden Departamental y Municipal y Recursos Propios para la atención integral contemplada en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009. En esta medida se mantiene 12 convenios de asociación para prestar servicios a 1.696 beneficiar os conforme se aprecia en la tabla No. 1



097



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Tabla No. 1 ESAL (Centro de Bienestar y Centro Vida)

noneredellatendada	TOTAL; CUPOS	TOTAL CUPOS
	GENTIRO BIENESTAR	A V. VOINOSTIINED
AVAC	15	80
ALBEIRO VARGAS	60	200
FUNDELUZ	130	110
HOGAR JERUSALEN	35	65
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	96	50
FUNTALUZ	30	50
ASILO SAN ANTONIO	80	0
CRISTO REDENTOR	35	50
TERESA DE JESUS	15	106
SHALOM	30	19
SANTA RITA DE ACASIA	25	22
ASILO SAN RAFAEL	170	223
TOTAL CUPOS	724	97/5 97/5

Fuente: Secretaria de Desarrollo Social.

Estas instituciones contribuyen a bienestar se les garantiza los siguientes servicios:

- ✓ Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud.
- ✓ Orientación Psicosocial. La cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
- ✓ Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.
- ✓ Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- ✓ Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- ✓ Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- ✓ Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- ✓ Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- ✓ Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

- ✓ Uso de Internet
- ✓ Auxilio Exequial.

En la tabla No. 2 se observa el costo del servicio por persona mayor, el aporte del Municipio y de la Entidad con la cual se mantiene convenio:

Tabla No. 2 Costo de atención persona por modalidad.

VALOR CUPO MODALIDAD CENTRO VIDA (\$)	APORTE MUNICIPIO (\$)	APORTE (\$) ESALES
631.680	309.000	322.680
PORCENTAJE ASUMIDO	49%	51%
VALOR CUPO MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR (\$)	APORTE MUNICIPIO (\$)	APORTE ESALES (\$)
817.620	420.000	397.620
PORCENTAJE ASUMIDO	51%	49%

Fuente: Secretaria de Desarrollo Social.

2. LOS PREDIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL.

En el Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, el concejo de Bucaramanga, también otorgó exención del Impuesto Predial Unificado, por el término de 5 años, a Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.

Tratándose de los predios destinados al funcionamiento de estable cimientos de educación pública, la exención permite disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arrendamiento, cumpliendo así el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble.

IV. COSTO FISCAL DE LA PROPUESTA

El costo fiscal de la exención se calculó así:

Inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida.

Calle 35 N° 10 – 43 centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006



 $097_{\scriptscriptstyle 12~
m DE~DH}$



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

El costo de la exención concedida en el Acuerdo Municipal 024 de 2017, durante los cinco años se aprecia en la tabla No. 3, la cual contiene el periodo gravable, el número de entidades y predios que solicitaron y se les concedió el beneficio y su valor:

Tabla No. 3 Valor exenciones 2018 - 2022

	EX	CENCIONES	S SOLICITADAS Y RECONOCIDAS
PERIODO GRAVABLE	ENTIDADES BENEFICIADAS	No. DE PREDIOS	VALOR IPU EXCENCION CONCEDIDA (\$)
2018	5	5	50.441.952
2019	5	6	52.482.288
2020	4	5	52.070.191
2021	5	6	57.473.078
2022	3	3	24.115.423
TOTAL			236.582.932

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales TICS.

Para los siguientes 5 años de exención, (2023 – 2027) el costo fiscal que se aprecia en la tabla No. 4, fue estimando aplicando un crecimiento de la base gravable y consecuentemente al impuesto del 7% anual, que representa más del 50% del ajuste anual de la última década, (3%) en consideración a la inflación registrada y el mayor número de predios y entidades que solicitaron el beneficio y fue concedido se estima la siguiente suma como costo fiscal:

Tabla No. 4 Proyección de la exención 2023 - 2027

	PROY	ECCION EX	CENCIONES SOLICITADAS Y RECONOCIDAS
PERIODO GRAVABLE	ENTIDADES BENEFICIADAS	No. DE PREDIOS	VALOR IPU EXCENCION CONCEDIDA (\$)
2023	5	6	61.363.230
2024	5	6	65.658.656
2025	5	6	70.254.762
2026	5	6	75.172.595
2027	5	6	80.434.677
TOTAL			352.883.921

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales TICS

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención aproximado para el año gravable de 2023 representa el 0,0369% con respecto al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2023 de \$ 166.329.026.986 como ingresos por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual resulta marginal, conforme se aprecia en la tabla No. 5

Tabla No. 5 Proyección de la exención 2023 VS ingresos IPU 2023

INGRESOS PRESUPUESTADOS IPU 2023 (\$)	COSTO DE LA EXENCION 2023 (\$)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)	
166.329.026.986	61,363.230	0,0369	

Fuente: Secretaria de Hacienda.

Resulta relevante observar los valores asumidos por las Entidades a beneficiar en la prestación del que solo en lo que va corrido de 2022, han aportado en la prestación del servicio como esfuerzo propio para la atención de los cupos las sumas que se aprecian en la tabla No. 6

097_{12 DE DICIEMBR**ED** 202}

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Tabla No. 6 Valor aproximado inversión para la atención de personas mayores a cargo del Centro de Bienestar y Centro Vida.

		•		
CONCEPTO	CENTRO DE BIENESTAR	CENTRO VID	ļ.	TOTALES
No. De CUPOS (PERSONAS)	721		975	1.696
VALOR APORTE ESAL	\$ 397.620	\$ 32	2.680	\$ 720.300
TOTAL, APORTE	\$ 3.440.208.240	\$ 3.775.35	6.000	\$ 7.215.564.240

Fuente: Construcción propia información Secretaria de Desarrollo Social

Inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública

El costo de la exención concedida en el Acuerdo Municipal 024 de 2017, durante los cinco años se aprecia en la tabla No. 7, la cual contiene el periodo gravable, el número de entidades y predios que solicitaron y se les concedió el beneficio y su valor:

Tabla No. 7 Valor exenciones 2018 - 2022

	Idbia	to. , raio	OXCITOTOTICS EUTO " EUE	
	EX	CENCIONES	SOLICITADAS Y RECONOCIL	AS
PERIODO GRAVABLE	ENTIDADES BENEFICIADAS	No. DE PREDIOS	VALOR IPU EXCE	NCION CONCEDIDA (\$)
2018	3	3		6.018.866
2019	4	7	,	99.000.454
2020	2	3	·	105.907.320
2021	4	4		111.266.704
2022				-
TOTAL	13	17		\$ 322.193.344

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales TICS.

Para los siguientes 5 años de exención, (2023 – 2027) el costo fiscal que se aprecia en la tabla No. 8, fue estimando aplicando un crecimiento de la base gravable y consecuentemente al impuesto del 7% anual, que representa más del 50% del ajuste anual de la última década, (3%) en consideración a la inflación registrada y el mayor número de predios y entidades que solicitaron el beneficio y fue concedido se estima la siguiente suma como costo fiscal:

Tabla No. 8 Proyección de la exención 2023 - 2027

	1421411		COTOTI de la excitototi Lozo	2021
	PROY	ECCION EX	CENCIONES SOLICITADAS Y REC	ONOCIDAS
PERIODO GRAVABLE	ENTIDADES BENEFICIADAS	No. DE PREDIOS	VALOR IPU EXCEN	CION CONCEDIDA (\$)
2023	4	7		115.753.102
2024	4	7		123.855.819
2025	4	7		132.525.726
2026	4	7		141.802.527
2027	4	7		151.728.704
TOTAL				665.665.879

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales TICS



 $097_{\scriptscriptstyle 12~\mathrm{DE}\,\mathrm{D}}$



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

En principio se hace necesario precisar que el costo de la exención aproximado para el año gravable de 2023 representa 0,0696% con respecto al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2023 de \$ 166.329.026.986 como ingresos por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual resulta marginal, conforme se aprecia en la tabla No. 9

Tabla No. 9 Proyección de la exención 2023 VS ingresos IPU 2023

INGRESOS PRESUPUESTADOS IPU 2023 (\$)	COSTO DE LA EXENCION 2023 (\$)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)
166.329.026.986	115.753.102	0,0696

Fuente: Secretaria de Hacienda.

Es igualmente pertinente indicar que la condición de exención del presente proyecto de acuerdo ya viene otorgándose desde hace 5 años atrás, luego el costo fiscal no se traduce en menor recaudo por concepto de impuesto predial unificado, pues estos valores ya se encuentran estimados en la proyección contenida en el marco fiscal de mediano plazo.

Por todo lo expuesto y atendiendo lo establecido en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación, no tiene impacto negativo.

Ahora bien, en atención a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 7 de la ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda certifica la medición del impacto en el marco fiscal de mediano plazo la cual hará parte integral del proyecto de acuerdo.

Finalmente se concluye que los predios destinados al funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Vida, de propiedad o posesión de la Institución sin ánimo de lucro cuyo propósito es el albergue y cuidado de las personas de la tercera edad de población de los grupos A, B Y C cuarta versión del Sisben, conforme al señalamiento contenido en las leyes 1276 y 1315 de 2009, que se mantengan en esta función, condición que la hace beneficiaria de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor (hoy bienestar de las Personas Mayores); Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, el Municipio de Bucaramanga encuentra viable y conveniente otorgar la exención traducida en mejorar la calidad, oportunidad y cantidad de los servicios prestados en favor de los adultos mayores reconocidos como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, frente al cual surge para el Municipio el deber apoyar a este miembro de la sociedad y la optimización de los recursos destinados al sufragar el costo del servicio educativo oficial

Así las cosas, la exención aquí propuesta cumple con los requisitos señalados en la ley.

JOAQUIN AUGUS O TOBON BLANCO

Alcalde de Bucaran anga (E)

Por la Secretaria de Hacienda.

Revisó aspectos financieros y tributarios:

Genderson Fabianny Robles Muñoz: Secretario de Hacienda (\$\)2 Lina María Manrique Duarte: Sub Secretaria de Hacienda |

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



097_{12 DE DICIEMBR**ATION**}

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Reviso aspectos de generales:

Por la Secretaria de Desarrollo Social

Jorge Neira González: Secretario de Desarrollo Social

Por la Secretaría de Educación:

Jairo Enrique González Forero: Secretario de Educación ${\cal Q}$

Por la Secretaria Juridica:

Reviso aspectos legales:

Çamilo Euclides Quiñonez Avendaño: Secretario Jurídic

Sdy Juliana Pabón Rojas: Sub Secretaria Jurídica.



PROYECTO DE ACUERDO No. 097_{12} de diciembre



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL **UNIFICADO**"

ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS ARTÍCULO 7º DE LA LEY 819 DE 2003.

CERTIFICACIÓN

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, certifica que el costo fiscal de la presente propuesta de exención para los años del 2023 – 2027 que se aprecia en la tabla fue estimando aplicando un crecimiento de la base gravable y consecuentemente al impuesto del 7% anual, que representa más del 50% del ajuste anual de la última década, (3%) en consideración a la inflación registrada y el mayor número de predios y entidades que solicitaron el beneficio y fue concedido se estima la siguiente suma como costo fiscal:

	PROYECCI	ON EXCENC	CIONES SOLICITADAS Y RECONOCIDAS
PERIODO GRAVABLE	ENTIDADES BENEFICIADAS	No. DE PREDIOS	VALOR IPU EXCENCION CONCEDIDA (\$)
2023	9	13	177.116.332
2024	9	13	189.514.475
2025	9	13	202.780.488
2026	9	13	216.975.122
2027	9	13	232.163.381
TOTAL			1.018.549.798

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales TICS

Que el costo de la exención aproximado para el año gravable de 2023 representa el 0,1065% con respecto al valor presupuestado para la vigencia fiscal 2023 de \$ 166.329.026.986 como ingresos por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual resulta marginal, conforme se aprecia a continuación:

INGRESOS PRESUPUESTADOS IPU 2023 (\$)	COSTO DE LA EXENCION 2023 (\$)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)	
166.329.026.986	177.116.332	0,1065%	

Fuente: Secretaria de Hacienda.

Que la condición de exención del presente proyecto de acuerdo ya viene otorgándose desde hace 5 años atrás, luego el costo fiscal no se traduce en menor recaudo por concepto de impuesto predial unificado, pues estos valores ya se encuentran estimados en la proyección contenida en el marco fiscal de mediano plazo.

Por todo lo expuesto el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tribuţación, no tiene impacto negativo, como se observa en los análisis presentados

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ

Secretario de Hacienda

Proyectó: Lina María Manrique Dúarte, Sub Secretaria de Haclenda



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019
Página 1 de 9

No.039. _2022

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo las 2:18 PM del Martes 06 de diciembre de 2022, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por el Dr. GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ- Secretario de Hacienda, se reunieron: MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ - Asesora de despacho, delegada del Alcalde y Presidenta del Confis; JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ, delegado del señor Alcalde en materia económica; JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO -Secretario de Planeación; Dr. GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ- Secretario de Hacienda; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE - Subsecretaria de Hacienda; JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS - Tesorero General; OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA - Profesional especializado (Contabilidad) y EVA CONSULEO SANTAMARIA- Profesional especializado (Presupuesto); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL. Se da inicio a la sesión virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

Orden Del Día

- 1. Llamado a lista y verificación de quorum
- 2. Lectura y aprobación del orden del día
- Traslados presupuestales Secretaria Administrativa
 Traslado presupuestal secretaria infraestructura alumbrado público
- 5. Proyecto de acuerdo por medio del cual se establece una exención el impuesto predial
- 6. Proposiciones y varios

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:

	CARGO	DEPENDENCIA		
MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada Alcalde – Presidenta del CONFIS	Despacho Alcalde		
JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ	Delegado del Alcalde en materia económica	Despacho Alcaide		
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Despacho	Secretaria de Planeación		
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Secretario de Despacho	Secretaria de Hacienda		
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria	Secretaría de Hacienda		
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS	Tesorero General	Secretaria de Hacienda		
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda		
EVA CONSUELO SANTAMARIA	Profesional Especializado	Secretaria de Hacienda		

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de ocho (08) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 9

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

3. SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA

Acude, OSCAR LEONARDO CARREÑO CORDOBA quien manifiesta que, mediante oficios: S-SA805-2022 del 02 de diciembre de 2022, junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaria Administrativa como ordenadora de gasto solicita los siguientes movimientos presupuestales, a saber:

Como ordenador del gasto de la Secretaría Administrativa, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR	ACRED	ITAR
DESPACHO ALCALDE Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.01 Nombre De La Cuenta CCPET: SUELDO BASICO Fuente de financiación: Recursos propios	Código CCPET: 2. Nombre De La Cuen SERVICIOS PRESTA	l.2.02.02,008 ta CCPET:
TOTAL: \$ 100.000.000	EMPRESAS Y SERV	
	PRODUCCION	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Fuente de financiaci	ón: Recursos propios
Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.01		
Nombre De La Cuenta CCPET: SUELDO BASICO		
Fuente de financiación: Recursos propios		
TOTAL: \$ 250.000.000	TOTAL: \$ 350.000.00	0

JUSTIFICACIÓN.

Se realizó un análisis presupuestal a los rubros 2.1.1.01.01.01.01 01 SUELDO BASICO (DESPACHO ALCALDE) y 2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BASICO (SECRETARÍA ADMINISTRATIVA) los cuales tienen un porcentaje de ejecución del 87% y se evidenció



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 9

que los mismos cuentan con los recursos libres de apropiación para trasladar al rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION con el fin de cubrir la necesidad del pago de la factura 30001 que relaciona el gasto de servicio de internet del CAM de los últimos 5 meses.

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.01.004	Código CCPET: 2.1.2.02.02.007
Nombre De La Cuenta CCPET: PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE Fuente de financiación: Recursos propios	Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
	Fuente de financiación: Recursos propios
TOTAL: \$ 80.000.000	TOTAL: \$80.000.000

JUSTIFICACIÓN DEL CRÉDITO:

Se realizó un análisis del comportamiento mensual que ha tenido el rubro 2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE y se identificó que el mismo cuenta con los recursos libres de apropiación, lo cuales se requieren para cubrir el incremento de la Póliza de cumplimiento, requerida para el inicio de ejecución de los Contratos Específicos Nros. 20760 y 2221132 (Enterritorio), debido a que se incluyó un contrato más en dicha póliza.

Por lo anterior, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS el traslado anteriormente mencionado. Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del Confis otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado sustentada por la Secretaria Administrativa por valor total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 430.000.000).

4. SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA -ALUMBRADO PUBLICO

Acude, RICARDO AZUERO BUENAVENTURA quien manifiesta que, mediante oficio del 02 de diciembre de 2022 y del 05 de diciembre del 2022, junto con todos sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta, la Secretaría de infraestructura —



Código: F-MC-1000-238,37-015 Versión: 0.0

V 0101011, U.U

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 9

alumbrado público como ordenadora de gasto solicita los siguientes movimientos presupuestales, a saber:

CONTRAC	CREDITAR	ACR	EDITAR		
Código BPIN: 202268001004 TIPO DE TRAMITE: TRAS		Código BPIN: 20216800101 TIPO DE TRAMITE: TRA	15 SLADO		
CODIGO CCPET: 2 .3 .2 .0	02 .02 .008	CODIGO CCPET: 2 .3 .2 .02 .02 .005			
NOMBRE DE LA CUENTA PRESTADOS A LAS EMPI PRODUCCION		NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS E LA CONSTRUCCION			
CODIGO PROGRAMATICA	O MGA: 4002026	CODIGO PROGRAMATI	CO MGA: 4003017		
DETALLE MGA: ZONAS V		DETALLE MGA: ACUED	UCTOS OPTIMIZADOS		
CPC DANE: 85970		CPC DANE: 53231			
DETALLE CPC DANE: Se cuidado del paisaje	rvicios de mantenimiento y	DETALLE CPC DANE: A conductos de suministro gasoductos			
FUENTE FINANCIACION: anterior 501	Recursos propios vigencia	FUENTE FINANCIACION anterior 501	i: Recursos propios vigencia		
Valor:	\$ 49.928.338,00	Valor:	\$ 49.928.338,00		
Valor total Contracrédito	\$ 49.928.338,00	Valor total Crédito	\$ 49.928.338,00		
JUSTIFICACIÓN DE I	OS MOVIMIENTOS:		<u> </u>		

JUSTIFICACION DE LOS MOVIMIENTOS

Contracrédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	traslado
2.3.2.02.02.008.4002026.85970.501	ZONAS VERDES MANTENDAS	\$ 1.592.330.583,00	\$ 144.231.958.00	\$ 0.00	\$ 1.735.562.541,00	\$ 1.518.545.169,70	\$ 218.017.351,30	\$ 49.928.338,00	\$ 158.089.013,30

El contracredito obedece a que en la modalidad de contratación realizada a través de Convenio Interadministrativo con el Área Metropolitana de Bucaramanga, no fue necesaria la contratación de una interventoría externa para el seguimiento de las labores, las cuales se realizará con personal de planta de la entidad, por lo anterior, los recursos asignados a esta actividad pueden ser distribuídos en otros proyectos y necesidades apremiantes de la Secretaria.



 Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019
Página 5 de 9

Crédito

Cadigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprebado	Credita	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues do traslado
2 3 2.02 02.005.4003017.53231.501	ACUEBUCTO OPTIMIZADOS	\$ 0.00	\$ 0,03	\$ 0.00	\$0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 49 928 338 00	\$ 49 928 338 09

Los recursos que llegan a este numeral son previstos para el desarrollo del contrato de obra No 250/2022, teniendo en cuenta que se han presentado derrumbes en los taludes por donde se encuentra la red de aducción del acueducto requiriendo de mayores cantidades y obras no previstas con el fin de ejecutar obras de mitigación que permitan eliminar las afectaciones y prevenir futuros colapsos.

1. Movimiento

1. Movimiento.	TAD	ACREDITAR				
CONTRACREDI	IAR	ACKE	DUAR			
Código BPIN: 2020680010029		Código BPIN : 2020680010029				
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO		TIPO DE TRAMITE: TRASLADO				
CODIGO CCPET: 2.3.2.02.01.00	4	CODIGO CCPET: 2.3.2.02	2.02.008			
NOMBRE DE LA CUENTA CCPI METÁLICOS, MAQUINARIA Y E		NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.				
CODIGO PROGRAMATICO MG	A: 4599016	CODIGO PROGRAMATIO	O MGA: 4599016			
DETALLE MGA: SEDES MANTE	NIDAS.	DETALLE MGA: SEDES MANTENIDAS				
CPC DANE: 4716002	•	CPC DANE: 8714199				
DETALLE CPC DANE: PAN PARA CONTROL ELECTRONIC		DETALLE CPC DANE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES N C P				
FUENTE FINANCIACION: ALUMBRADO PÚBLICO VIGEN		FUENTE FINANCIACION: IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526				
Valor:	\$ 30.000.000,00	Valor:	\$ 30,000,000,00			
SUMA CONTRACREDITO						



ĺ	Código: F-MC-1000-238,37-015
	Versión: 0.0
	Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 9

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

1. Contracrédito

COOKGO DEL RIJERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR APROBADO	CREDITO (CONTRACRECITO	PRESUPUEÁTO COTINITIVO	PRESUPUESTO :	PREMPUESTO DISPONDE	RADARAT	SALDO DESPUES DE TRASLADO
23.2.02.01.004.4599016.4716002.525	Sedes mantenidas	300.0000.000,00	•	91,540,931,00	203.459.069,00		208.459.069,00	30.000.000,00	178.459.069,00
	VALOTTOJAV							30.000.000,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Los recursos que se encuentran en este numeral son parte integral del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA", que a la fecha se encuentran disponibles y en virtud de la necesidad existe por parte de la Secretaría de Infraestructura y en coordinación con la Secretaria Administrativa, para ampliar el alcance del contrato N° 363 del 02 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y VOLQUETAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en lo referente camión grúa canasta de placas OSA 790 de la oficina de alumbrado público del municipio de Bucaramanga; el cual requiere de un mantenimiento integral debido al desgaste en el desarrollo de actividades operativas que ha realizado durante la presente vigencia. De acuerdo a lo anterior, este despacho ve viable solicitar el traslado de recursos entre rubros del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE * ... BUCARAMANGA".

1. Crédito

CORGO DEL RUERO	Descripcion del Ruero	VALORAPROÉADO	CREDITO	CONTRACREDITO	PRESUPUESTO . Detainvo	PRESUPUEST EJECUTAD		PRESIPUENTO Disponere	VALORA TRASLADAR	SALDO DEPRES DE TRASLADO
				1						
2.3.2.02.02.003.4599016.8714199.526	Sedes mantenidas								30,000,000,00	30,000,000,00
VALOR TOTAL									30.000.000,00	

Los recursos que se mueven entre rubros del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA **ADMINISTRACION** Y **OPERACIÓN** DEL. ALUMBRADO BUCARAMANGA", son para ampliar el alcance del contrato del contrato N° 363 del 02 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y VOLQUETAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; ejecutado por la Secretaria de Administrativa; en lo referente al mantenimiento integral para el vehículo camión grúa canasta de placas OSA 790 de la oficina de alumbrado público, por cuanto a presentado un deterioro debido al uso continuo y constante durante la presente vigencia. Dicho mantenimiento, es en aras de garantizar la eficacia y disponibilidad en el desarrollo de actividades operativas de mantenimiento de alumbrado público, la movilización de herramientas, personal y desarrollo de trabajos en alturas de manera segura, garantizando un desplazamiento y aterición oportuna y rápida en las zonas urbanas y rurales del municipio de Bucaramanga. Estos contribuyen al



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 9

cumplimiento del Plan de Desarrollo del cuatrienio (2020 – 2023) en la meta "Mantener el funcionamiento del 100% de las luminarias operativas."

Por lo anterior, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS el traslado anteriormente mencionado. Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del Confis otorgan concepto favorable a la solicitud de traslado sustentada por la Secretaria de infraestructura – alumbrada publica por valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 79.928.338).

5. PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXENCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Toma la palabra LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, quien presenta el proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen unas exenciones del impuesto predial unificado, al respecto manifiesta que El concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 024 de agosto 11 de 2017, otorgó exención del Impuesto Predial Unificado, por el término de 5 años, a unos inmuebles dada su condición de uso, y se presentará proyecto de acuerdo mediante el cual se continua concediendo el beneficio en razón a que su vigencia termina en diciembre 31 de 2022, y corresponde a los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida, beneficiarios de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (hoy Personas Mayores) y a los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles. Manifiesta que se cumplen los requisitos señalados en la norma relativos al plazo limitado a 10 años, su compatibilidad y concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023 "Bucaramanga Ciudad de oportunidades"

Es de indicar que la duración y monto de la exención del impuesto predial unificado, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de cinco (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

El procedimiento para otorgar el beneficio de exención, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el procedimiento que para tales efectos establezca la Secretaria de Hacienda, las condiciones y los documentos que se relacionan a continuación:

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:



Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 9

- ✓ Identificación completa del contribuyente responsable
- ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
- ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
- ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable

La petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Para el bienestar del Adulto Mayor Municipal o Departamental y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y/o Centro Vida expedida por la autoridad competente.

La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente béneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto en mora, o se suscriba acuerdo de pago, siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

Los articulos 5 y 6 establecen lo siguiente:



Código: F-MC-1000-238,37-015
Versión: 0.0
Fecha: Enero-16-2019
Página 9 de 9

Artículo 5°: PÉRDIDA DEL DERECHO. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.

Artículo 6°. VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año gravable 2023.

Por lo anterior, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS el proyecto de acuerdo anteriormente mencionado. Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del Confis otorgan concepto favorable del proyecto de acuerdo por medio del cual se establece una exención del impuesto predial unificado.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión Ordinaria de CONFIS No. 39_2022 hoy 06 de Diciembre de 2022 siendo las 3:28 PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

dueries en ena intervinieron.						
NOMBRE	CARGO	FIRMA .				
MARÍA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada del alcalde - presidenta	Macan				
JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ	Delegado del alcalde en materia económica	1				
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Planeación	Christon				
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Secretaria de Hacienda					
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	SubSecretaria de Hacienda	tativi				
JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTÉS	Tesorero General	Jam (m) 4				
EVA CONSULEO SANTAMARIA	Profesional especializado	andy &				
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	Profesional especializado	Cotton				
Proyectó: Angelica Lucia Parra Corzo. Profesional Universitario						

Revisó: Pablo Andrés Alfonso Duarte CPS.



Código F-GFP-3400-238,37-001 Versión 0.0 Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 2

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2022

Doctor.

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ

Secretario de Hacienda

Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II

Ciudad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

1. Movimiento.

CONTRACREDITAR	A	CREDITAR
Código BPIN: 2020680010029	Código BPIN: 202068001	0029
TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.01.004 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4599016 DETALLE MGA: SEDES MANTENIDAS. CPC DANE: 4716002 DETALLE. CPC DANE: PANELES INTEGRALES PARA CONTROL ELECTRONICO. FUENTE FINANCIACION: IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	PRODUCCIÓN. CODIGO PROGRAMATIO DETALLE MGA: SEDES CPC DANE: 8714199 DETALLE CPC DANE: SI Y REPARACION DE VI C P	2.02.008 A CCPET: SERVICIOS A PRESAS Y SERVICIOS DE O MGA: 4599016 MANTENIDAS ERVICIO DE MANTENIMIENTO EHICULOS AUTOMOTORES N SEMPLESTO DE ALUMBRADO
Valor: \$30.000.000,00	Valor:	\$ 30.000.000,00
SUMA CONTRACREDITO \$30.000.000,00	SUMA CRÉDITO	\$ 30.000.000,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

1. Contracrédito

coocd del kreed	DESCRIPCION DEL	VALORAPPOBADO	CREDITO"	сопписканто	PRESUPUENTO -	PRESUPUENTO EJECUTADO	;*	OTENVISM ZESONIO	VALORA TRASLAGAR	SALDO DESPUES DE . TRASLÁDO
2.3 2 02.01 004.4599016.4716002.526	Sedes mantenidas	300.0000.000,00	•	91549.931,00	203.459.0 69 ,00			203.459.069,00	30,000 600,00	178 459 069,00
			VALOTTOTAL						30,000,000,00	

Los recursos que se encuentran en este numeral son parte integral del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA", que a la fecha se encuentran disponibles y en virtud de la necesidad existe por parte de la Secretaría de Infraestructura y en coordinación con la Secretaria Administrativa, para ampliar el alcance del contrato N° 363 del 02 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y VOLQUETAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en lo referente camión grúa canasta de placas OSA 790 de la oficina de alumbrado público del municipio de Bucaramanga; el cual requiere de un mantenimiento integral debido al desgaste en el desarrollo de actividades operativas que ha realizado durante la presente vigencia. De acuerdo a lo anterior, este despacho ve viable solicitar el traslado de recursos entre rubros del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA".



Código: F-GFP-3400-238,37-001
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Diciembre-13-2021
Página 2 de 2

1. Crédito

COOLEGO RESERVO CORRECTION DEL	AVTCM VINDOPADO CHERLIO	CONTRACHENTO	PRESURVENTO CHEMINO	PRESUPUESTO :	PRESUPERTO .	YALORA TRASLADAR	SALDO DESPUENDE
23.2.02.02.008.4599016.8714199.526 Sedes mantenidas						30.000.000.00	30.000,000,00
	VALOR TOTA	L				30.000.000.00	20.000,000,00

Los recursos que se mueven entre rubros del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA", son para ampliar el alcance del contrato del contrato N° 363 del 02 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y VOLQUETAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; ejecutado por la Secretaria de Administrativa; en lo referente al mantenimiento integral para el vehículo camión grúa canasta de placas OSA 790 de la oficina de alumbrado público, por cuanto a presentado un deterioro debido al uso continuo y constante durante la presente vigencia. Dicho mantenimiento, es en aras de garantizar la eficacia y disponibilidad en el desarrollo de actividades operativas de mantenimiento de alumbrado público, la movilización de herramientas, personal y desarrollo de trabajos en alturas de manera segura, garantizando un desplazamiento y atención oportuna y rápida en las zonas urbanas y rurales del municipio de Bucaramanga. Estos contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo del cuatrienio (2020 – 2023) en la meta "Mantener el funcionamiento del 100% de las luminarias operativas."

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS Secretario de Infraestructura

Proyectó/ Isneida Ardila Aguirre - Contratista CPS

Revisó/ Robinson Albelro Castro Caro - Profesional Universitarjo

Aprobó: Ricardo Azuero Buenaventura- Subsecretario

VoBo: Enelda Gomez - Contratista CPS



Códige: F-GFP-3400-238,37-001 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1 1/2

Bucaramanga, 02 de Diciembre de 2022

Doctor GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ Secretario de Hacienda Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II Cludad

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRA	CREDITAR		ACREDITAR
del paisaje	DO .02 .008 CPET: SERVICIOS SAS Y SERVICIOS DE MGA: 4002026	CONSTRUCCION CODIGO PROGRAMATI DETALLE MGA: ACUED CPC DANE: 53231 DETALLE CPC DANE: / suministro de agua, exce	SLADO 1.02 .02 .005 TA CCPET: SERVICIOS DE LA ICO MGA: 4003017 ICCTOS OPTIMIZADOS Acueducios y otros conducios de
Valor:	\$ 49.928.338,00	Valor:	\$ 49.928.338,00
Valor total Contracrédito	\$ 49.928.338,00	Valor total Crédito	\$ 49.928.338,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Contracrédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Centracreditos	Ppto Dellaltivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor e Treslador	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.009.4002026 85970.501	ZONASVERDES MANTENDAS	\$ 1.592,330,583,00	\$ 144 221.958,00	\$0,00	\$ 1.738.562.541,00	3 1.518.545.159,70	\$ 218,017,351,30	\$ 49,928,338,00	\$ 168,089 013,30

El contracredito obedece a que en la modalidad de contratación realizada a través de Convenio Interadministrativo con el Área Metropolitana de Bucaramanga, no fue necesaria la contratación de una interventoría externa para el seguimiento de las labores las cuales se realizará con personal de planta de la entidad, por lo anterior, los recursos asignados a esta actividad pueden ser distribuidos en otros proyectos y necesidades apremiantes de la Secretaria.

Crédito

Godigo del Rubro	Description del Rubro	Yalor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutação	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
12 3 2 07 02 005 2000 17 53231 501	ACUEDUCTO OPTAIZADOS	\$0,03	\$0'00	\$0,00	sami	\$0,00	50,00	5 49.928.338,00	\$ 49.929.338,00

Los recursos que llegan a este numeral son previstos para el desarrollo del contrato de obra No 250/2022, teniendo en cuenta que se han presentado derrumbes en los taludes por donde se encuentra la red de aducción del acueducto requiriendo de mayores cantidades y obras no



Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1 1/2 qu

previstas con el fin de ejecutar obras de mitigación que permitan eliminar las afectaciones y prevenir futuros colapsos.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,

PIVAN JOSE VARGAS CARDENAS

Secretario de Infraestructura

Reviso: Ricardo Azuero Buenaventura- Subsecretario

Proyecto/ Enelda Gomez Niño - Profesional Contratista



		<u> </u>
PROCESO: GESTIÓN ADMINIS TRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO	No. Consecutivo	
;	S-SA805-2022	
Supproceso: Gestion de Bient sy Servictos	SERIE/SUBSONO: COMUNICACIO	
Ccdigo Subproceso:8400	73,07 Comunicaciones Internas . Comunicaciones Internas	
	Codigo Serie/Subserie (TRD) 84	9-73 / 8400-
	73,07	

Bucaramanga, 2 de ciciembre 2022

Doctor
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Secretario de Despa::ho
Secretaria de Hacier:da Municipal
E. S. D.

Referencia: Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaria Administrativa, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTEACREDITAR	ACREDITAR
DESPACHO ALCALDE Código CCPET: 2.1.1.01.01.001.01.01 Nombre De La Cuerta CCPET: SUELDO BASICO	Código CCPET: 2.1.2.02.02.008
Fuente de financiación: Recursos propios	Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Fuente de financiación: Recursos propios
SECRETARI/ ADMINISTRATIVA	. :
Código CCPET: 2.1,1.01.01.001.01.01	
Nombre De La Cuer ta CCPET: SUELDO BASICO	
Fuente de financiación: Recursos propios	
TOTAL: \$ 250.000.000	TOTAL: \$ 350.000.000

JUSTIFICACIÓN.

Se realizó un análisis presupuestal a los rubros 2.1.1.01.01.001.01.01 SUELDO BASICO (DESPACHO ALCALDE) y 2.1.1.01.01.001.01.01 SUELDO BASICO (SECRETARÍA ADMINISTRATIVA) los cuales tienen un porcentaje de ejecución del 87% y se evidenc é que los mismos cuentan con los recursos libres de apropiación para trasladar al rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION con el fin de cubrir la necesidad del pago de la factura 30001 que relaciona el gasto de servicio de internet del CAM de los últimos 5 meses.



PROCESO: GESTION ADM NISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO

Subpreceso: Gestion de Sienes y Servicios Conigo Subproceso:8400

No. Consecutive

No. Consecutivo
S-SA805-2022
SERIESubsorie: COMUNICATIONES 8400:
73,07 Contunicaciones Internas
Codigo Serie/Subserie (TRD) 6400-73/840073,07

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.2.02.01.004 Nombre De La Cuenta CCPET: PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE Fuente de financiación: Recursos propios	Código CCPET: 2.1.2.02 02.007 Nombre De La Cuenta CCPET: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
TOTAL: \$ 80.000.000	Fuente de financiación: Recursos propios

JUSTIFICACIÓN DEL CRÉDITO:

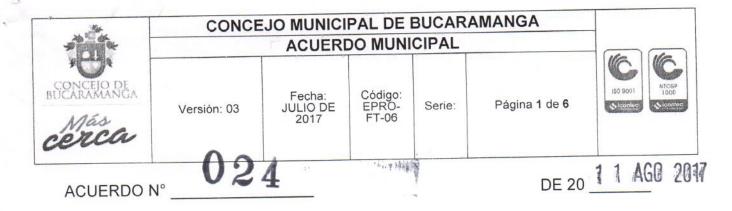
Se realizó un análisis del comportamiento mensual que ha tenido el rubro 2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE y se identifico que el mismo cuenta con los recursos libres de apropiación, lo cuales se requieren para cubrir el incremento de la Póliza de cumplimiento, requerida para el inicio de ejecución de los Contratos Específicos Nros. 20760 y 2221132 (ENterritorio), debido a que se incluyó un contrato más en dicha póliza.

Cordialmente.

MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE

Secretaria de Despacho Secretaria Administrativa

Procede: Or cur leasande Carrino Cordoba CPS (Constitutional Services UACM)
Research Crist Andrey Carrono House – Subsectional de Bienas y Services UACM



"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en el artículo 313, numeral 4° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 14 de 1983, 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política estable que: "Corresponde a los concejos:(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)
- b. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)"
- c. Que el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: "Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- d. Que el artículo 7º de la ley 819 de 2003, sobre el impacto fiscal de las normas que se dictan establece que: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.(...)"
- e. Que la administración Municipal propone al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, establecer exención del impuesto predial unificado a los inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que cumplan con las siguientes características, relacionados con su destinación y/o uso, que atienden el interés general y beneficio de la comunidad, así:
- Los predios destinados al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, la exención permite disminuir el costo de los servicios educativos oficiales y encuentra plena justificación al tener el predio la destinación educación pública; la exención solo será otorgada en los casos en los cuales el Municipio no sufrague ningún costo al particular por concepto de arredramiento, cumpliendo así el objetivo relacionado con la ausencia de usufructo de parte del particular frente al inmueble, lo cual es compatible con el Plan de Desarrollo Municipal 2016 2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos Línea 4 Calidad de Vida; Componente: Educación, Bucaramanga Educadora y Educada; Programa Bucaramanga Educada, culta e innovadora.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



1 T 460 2017 JAH



- Los predios de propiedad del INVISBU cuya característica principal corresponde a la ejecución del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" la justificación radica especialmente en que el Instituto en calidad de descentralizado del Municipio su renta principal corresponde a la transferencia que le realiza la administración central con la cual debe cubrir los gastos de funcionamiento e inversión. Si bien el Instituto es una Persona Jurídica con autonomía y patrimonio independiente es el Municipio quien lo hace viable financieramente debiendo acudir a herramientas como la exención del impuesto citado, lo cual se traduce en mayor inversión para el desarrollo del programa citado.
- Los inmuebles destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar de Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor en concordancia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del programa: Adulto Mayor Digno, el cual está orientado identificar sus necesidades como ser integral, lo que implica optimizar los esfuerzos de la Administración municipal con el fin de proporcionarle bienestar, condiciones y calidad de vida.
- f. Que en atención a lo expuesto en el Artículo 7º la Ley 819 de 2003, el efecto neto de la implementación de esta estrategia de exención en términos de tributación corresponde a la suma de \$589.202.628 millones anuales aproximadamente, frente a lo cual la Secretaría de Hacienda efectuó el análisis del impacto fiscal de la medida aquí adoptada, el cual hace parte del presente acuerdo.
- g. Que el Consejo Superior de Política Fiscal, en sesión del día junio 7 de 2017 mediante acta No. 14, emitió concepto favorable a la exención tributaria de que trata el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º. EXENCION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Otorgar exención del impuesto predial unificado a:

- a) Los predios o área del predio destinado al funcionamiento de establecimientos de educación pública a través de convenios suscritos con el Municipio de Bucaramanga para la administración del servicio educativo oficial, siempre y cuando el Municipio no sufrague vía tarifa por estudiante o de manera independiente ningún valor por concepto de canon de arrendamiento del inmueble o inmuebles.
- b) Los predios de propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INVISBU, destinados al desarrollo del Programa: "Construyendo mi hogar y consolidación de la ciudad construida, que hace parte del Componente: Hogares Felices, de la Línea Estratégica: Inclusión Social, Plan de Desarrollo Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ACUERDO MUNICIPAL Fecha: Página 3 de 6 Versión: 03 JULIO DE Serie: Mas 2017 DE 20 ·1 1 AGO 2017 1

ACUERDO N°

Se incluyen en esta exención los predios de propiedad del Invisbu recibidos en dación en pago por proceso de reubicación; saldos de predios pendientes de tramites de cesión obligatoria al Municipio.

c) Los predios destinados al funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida beneficiarios de la Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo señalado en la ley 1276 y 1315 de 2009, de propiedad de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio.

En el caso de predios destinados a prestar servicios a otros sectores de la población, estará exenta únicamente el área destinada a los adultos mayores; los predios o áreas con destinación diferente no estarán exentos.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

Artículo 2º Duración y monto de la exención del impuesto predial unificado. exención prevista en literales a) y c) del artículo anterior, se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

La exención prevista en literal b) del artículo anterior, se otorgará anualmente durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y hasta la entrega de la vivienda al beneficiario, o una vez realizada la cesión al Municipio, sin que en ningún caso la exención supere el lapso máximo por predio de CINCO (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

Artículo 3º: Procedimiento para otorgar el beneficio de exención: Para acogerse a la exención de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

- a) No tener la condición de contribuyente en mora por concepto de impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga o tener suscrito acuerdo de pago vigente.
- b) Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - Identificación completa del contribuyente responsable
 - ✓ Indicación del periodo gravable objeto de la exención
 - ✓ La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente responsable o su Representante Legal
 - ✓ La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de enero del correspondiente año gravable

En el caso de los predios citados en el numeral a) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga en la cual conste el funcionamiento de establecimientos de educación pública en el inmueble, la vigencia de convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga para la



BUCARAMANGA CERCA CERCA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Fecha: JULIO DE Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 4 de 6



ACUERDO Nº

024

Versión: 03

DE 20 11 1 AGD 2017

administración del servicio educativo oficial y manifestación sobre la inexistencia de pago por canon de arrendamiento sobre el inmueble.

En el caso de los predios citados en el numeral b) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal en el cual conste que el predio tiene las características señaladas en el acuerdo, tendrá el destino señalado en el literal b) del artículo 1 del presente acuerdo.
- Manifestación expresa del INVISBU sobre el saneamiento del predio frente a su situación jurídica y física.

En el caso de los predios citados en el numeral c) del artículo 1 del presente acuerdo, la petición estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de exención.
- b) Certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual conste que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor es beneficiario de los recursos por Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor Municipal o Departamental y cumple con los requisitos de habilitación conforme lo dispone las leyes 1276 y 1315 de 2009, identificando el inmueble o inmuebles en los cuales se desarrolla la prestación de los servicios.
- c) Certificación en la cual conste la habilitación como Centro de Bienestar de Anciano y/o Centro Vida expedida por la autoridad competente.

Parágrafo. La Secretaria de Hacienda previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada.

En los eventos en que la solicitud deba ser negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados anteriormente, la Secretaria de Hacienda lo hará mediante resolución igualmente motivada. Contra los actos administrativos previstos procede el recurso de reconsideración.

Artículo 4°: Ratificación periódica de la exención. La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa solicitud del contribuyente beneficiario a través de memorial presentado durante los días hábiles del mes de enero de cada anualidad.

Parágrafo primero. Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

Parágrafo segundo. Las solicitudes presentadas por contribuyentes que a la fecha de su radicación se encuentren en mora por concepto de impuesto predial unificado, serán negadas y podrán radicarse nuevamente cuando se haya cancelado el impuesto en mora, o







ACUERDO N°

024

DE 20 11 1 AGU 2011

se suscriba acuerdo de pago siempre y cuando se presente dentro del último día hábil del mes de enero del año gravable correspondiente.

· . . . William

Artículo 5°: Pérdida del derecho. Se perderá la exención otorgada en virtud del presente acuerdo, para el correspondiente año gravable, cuando el contribuyente y/o el inmueble exento, dejen de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas, que dieron origen a la exención.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado a quienes se les concedió la exención prevista en el presente Acuerdo Municipal y para tal efecto acreditaron acuerdo de pago respecto de la deuda al momento de otorgar la exención, que incurran en mora en el pago de las cuotas pactadas perderán la exención concedida haciéndose exigible el valor exento.

Artículo 6°. Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y será aplicable para el impuesto predial unificado que se cause a partir del 1 de enero del año 2018

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

El Presidente,

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ

El Secretario General,

El Autor.

SERGIO ANDRÉS GALINDEZ RIVEROS

Alcalde de Bucaramanga

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ





CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03 Fecha: JULIO DE 2017 Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 6 de 6



ACUERDO N°

024

*nees Adding

DE 20 11 1 AGO 2017

El Ponente,

RENE RODRIGO GARZON MARTÍNEZ Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General de Honorable Concejo Municipal.

024

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2017, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

El Secretario General,

SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS



ACUERDO No. 024 DE 2017 1 1 AGU 2017

PROYECTO DE ACUERDO No. 046 DEL 04 DE JULIO DE 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el OCHO (08) de Agosto de 2017.

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ Secretario Administrativo (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los ONCE (11) días del mes de Agosto de 2017.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **Q 2 4** de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, ONCE (11) de Agosto de 2017.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga